



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de noviembre de 2005.

- ORDENANZA N° 1042/05 -

VISTO:

El requerimiento presentado por la señora Juana Inés Ortiz DNI N° 93.880.791 y el señor Juan Miguel Rojas, DNI N° 10.891.091,

Los Expedientes N° 112 y N° 446, generados a requerimiento de la señora Juana Inés Ortiz y del señor Juan Miguel Rojas respectivamente, ambos de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones están referidas al inmueble identificado como Quinta N° 26, Matrícula Catastral N° 01-20-052-3644, ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, Zona III;

Que según Ordenanza N° 809/03 de este Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en venta a la señora Juana Inés Ortiz para emplazar su vivienda familiar;

Que según nota que consta en el expediente la señora Ortiz solicita autorización para transferir los derechos que posee sobre el citado inmueble a favor del señor Juan Miguel Rojas;

Que el Sr. Rojas manifiesta su necesidad de contar con un lote para destinarlo al emplazamiento de su vivienda familiar y desarrollar actividad productiva;

Que dicho inmueble se encuentra libre de deudas en concepto de tasas municipales y regularizado el pago de la parcela Municipal;

Que los fundamentos por los cuáles decide realizar la transferencia se detallan en los expedientes de mención y son a juicio de este Cuerpo válidos para autorizar su petición;

Que de acuerdo a la documentación existente en los expedientes, se encuentra en condiciones para realizar la transferencia solicitada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar transferencias de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

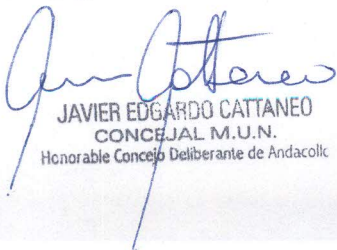
ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la transferencia de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor de la señora **JUANA INÉS ORTIZ**, DNI N° 93.880.791 mediante Ordenanza N° 809/03, de este Concejo, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor del señor **JUAN MIGUEL ROJAS**, DNI N° 10.891.091 y de la señora **ELDA ROSA UYARTE**, DNI N° 29.881.835 en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2º: El mencionado inmueble se encuentra ubicado en Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como: **Quinta N° 26** Matrícula Catastral N° **01-20-052-3644**, con una superficie de 3.869,64 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino residencia familiar y el desarrollo de actividad productiva.

ARTICULO 3º: La introducción de infraestructura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas 512 y 293.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 472.-


JAVIER EDGARDO CATTANEO
CONCEJAL M.U.N.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



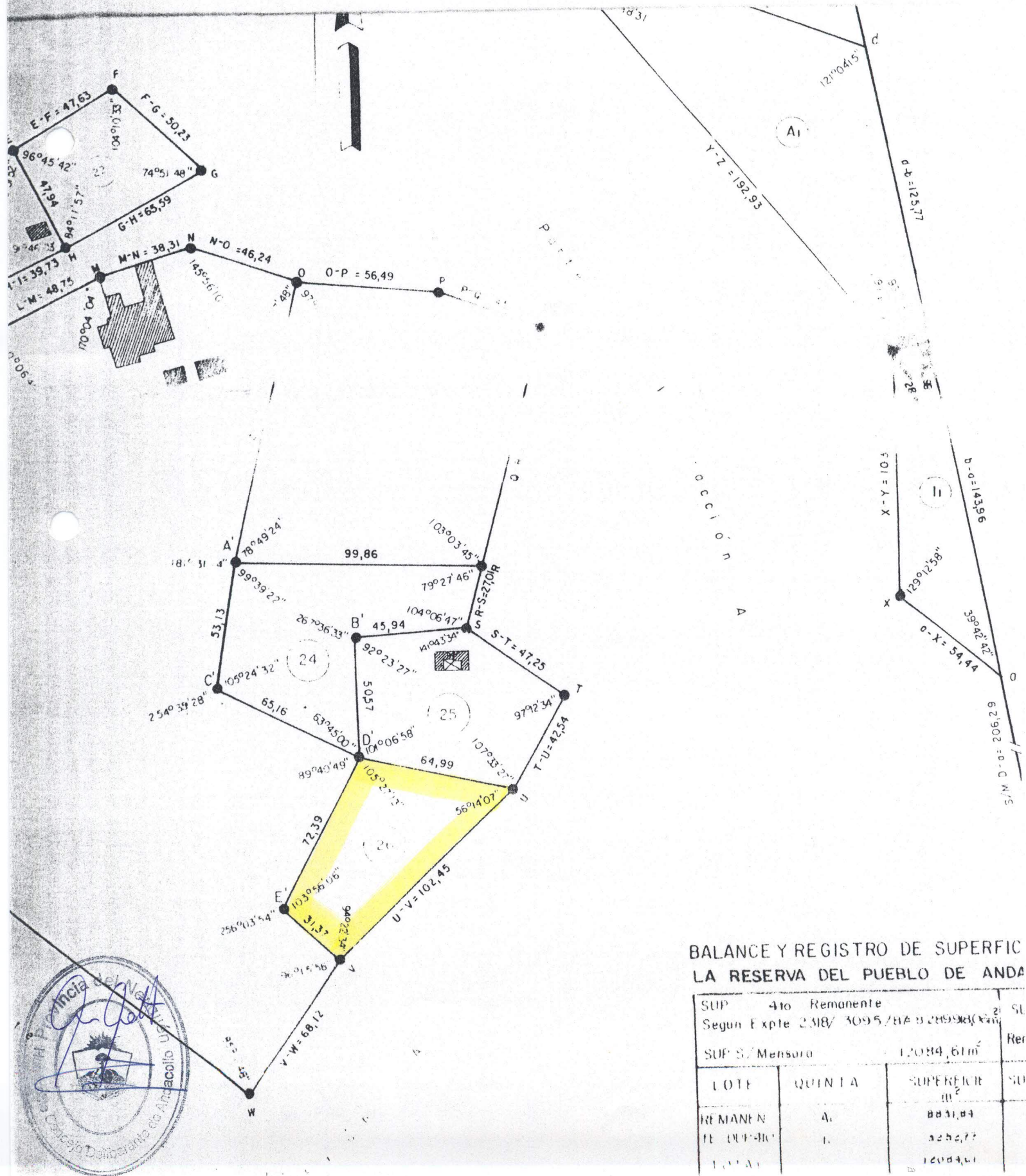

ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de noviembre de 2005.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA Nº 1042/05 -



**BALANCE Y REGISTRO DE SUPERFICIE
LA RESERVA DEL PUEBLO DE ANDA**

SUP 4to Remanente Segun Expte 2318/ 3095/HA B 289900/000				SL
SUP S. Mensura				12084,61m ²
LOTE	QUINTA	SUPERFICIE		SU
REMANEN	A1	8831,84		
TE QUEJO	I	3252,77		
TOTAL		12084,61		